

**Capítulo IX, Artículo 43.** Son funciones del Secretario de Cultura, Ciencia y Desarrollo Tecnológico:

- I. Realizar actividades tendientes a proporcionar a los afiliados una constante superación profesional y cultural;
- II. Promover la investigación científica y tecnológica entre los afiliados;
- III. Promover estudios, foros y congresos tendientes a discutir el mejoramiento del servicio que presta el STC;
- IV. Difundir entre los afiliados las innovaciones que en el campo de la ciencia y la tecnología se registren a nivel nacional e internacional;
- V. Promover convenios de intercambio con organizaciones gremiales afines, para conocer sus experiencias en el campo de la innovación tecnológica;
- VI. Promover convenios con instituciones de educación superior para enriquecer la experiencia profesional de los afiliados; y
- VII. Diseñar, en combinación con las autoridades del STC y las instituciones de educación superior, los cursos adecuados a las necesidades de capacitación de los afiliados.